



Riohacha, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGUIDO POR VPS ADVISORES S.A.S. CONTRA RUTH MARIA GOMEZ Y OTROS RAD: 44-001-31-03-001-2021-00021-00

1.- Téngase por contestada la demanda por el Curador Ad-litem de los demandados RUTH MARÍA GÓMEZ DAZA, MARÍA ALEJANDRA DAZA GÓMEZ Y DANIEL DAZA GÓMEZ.

2.- Como quiera que se observa que el Curador Ad-litem de RUTH MARÍA GÓMEZ DAZA, MARÍA ALEJANDRA DAZA GÓMEZ Y DANIEL DAZA GÓMEZ., en la contestación de demanda propuso excepciones de mérito, manténganse los escritos en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28d70622de138f2db3012c40cf203e5cc91e816977c2992ec207dba6d6a0b7d**

Documento generado en 01/02/2022 03:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>